

Buenos Aires, 31 de octubre de 1968.-

Visto el expediente n° 92.187/68 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el que se informa de la necesidad de arbitrar las medidas pertinentes para la baja de bienes muebles cuyo estado de / deterioro no permite su adaptación, reacondicionamiento o enajenación; y

CONSIDERANDO:

Que la falta de disposiciones expresas sobre el particular, hace aconsejable en los casos señalados la inutilización o incineración de esos bienes.-

SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable a disponer -en cada caso- la inutilización o incineración de bienes muebles devueltos por las dependencias judiciales, cuyo estado de conservación no admita adaptación alguna, reacondicionamiento o enajenación.-

2°) A los efectos señalados precedentemente, la mencionada Dirección deberá designar al funcionario responsable que tendrá a su cargo la fiscalización y cumplimiento de las medidas que se dispongan en cada caso, labrándose un acta cuya copia autenticada se acompañará a las comunicaciones que -con arreglo a las normas vigentes- se efectúan periódicamente a la Contaduría General de la Nación (Registro de Bienes del Estado).-

3°) Regístrese y remítanse las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

EDUARDO A. ORTIZ BUSTAMANTE

ES COPIA

